



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª No 13-56 Edificio Condado Plaza Oficina 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 079

Primera instancia

Proceso: Declarativo Especial – Divisorio

Demandante: Luis Arbey Quesada Salazar

Demandado: Fanor Italo Quesada Salazar y otros

Radicación Nro.: 76111310300320210008900

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, se ESTARÁ el Despacho a lo resuelto en la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el 30 de noviembre de 2023, dentro del proceso de la referencia, que confirmo la “*decisión tomada en el auto proferido en la audiencia celebrada el 27 de octubre de 2023*”¹.

Por otra parte, frente a la solicitud de fecha 16 de enero de 2024, que realiza el abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO, identificado con CC Nro. 1.130.648.430 y T.P. Nro. 232.605 del CSJ, de renunciar al poder conferido por la señora LAMIA IVETTE QUESADA SALAZAR y el señor JAIME EDUARDO CAICEDO SOTO², este despacho refiere lo contenido en el inciso 4 del artículo 76 del CGP, que estipula: “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*”

De acuerdo a lo anterior, esta instancia no avizora dentro de los documentos allegados por el togado el día 16 de enero de 2024, que se cumpla con lo dispuesto por el legislador, esto es, “(...) *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*”. Por tanto, se negará la solicitud presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca:

RESUELVE:

PRIMERO: ESTAR a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el 30 de noviembre de 2023, que confirmo la “*decisión tomada el auto proferido en la audiencia celebrada el 27 de octubre de 2023*”.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de renuncia al poder presentado por JUAN DAVID HURTADO CUERO, apoderado judicial de la señora LAMIA IVETTE QUESADA SALAZAR y el señor JAIME EDUARDO CAICEDO SOTO.

CONSTANCIA. Esta providencia se notifica el 2 de febrero de 2024 a las 08:00 a.m., en el Estado electrónico Nro. 009.

¹ Ordinal 96

² Ordinal 90 y 97



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª No 13-56 Edificio Condado Plaza Oficina 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

JLópez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a6e1ed1c3a4c410f22b8f5c697b1f464d33a7cdbdd586410be96b079a7cd95**

Documento generado en 01/02/2024 02:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>